



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 754-R-UNICA-2019

Ica, 25 de Abril de 2019

VISTO:

El Informe N° 263-DGAJ-UNICA-2019 del 12 de Marzo de 2019, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: **1 de setiembre del 2022;**


Que, el día 29 de Diciembre del 2019, se desarrolló el Examen de Admisión 2018-II, en la cual se contó con la participación del Representante del Ministerio Público el Fiscal Provincial de Prevención del Delito de Ica, la Policía Nacional del Perú, Notario Público de Ica, y Personal de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNICA, cumpliendo así cada institución un rol de prevención y fiscalización sobre presuntos actos delictivos; y de encontrarse flagrancia delictiva por parte de los estudiantes se les pone a disposición de la autoridad competente. En caso que se presenten hechos que no están tipificados por nuestro Código Penal, se les sancionaría administrativamente a todos aquellos que traten de ingresar con: objeto metálico, especialmente celulares u otros dispositivos electrónicos de comunicación o recepción de mensajes, los que serán decomisados y considerados como elementos de fraude, pasibles de investigación y sanción penal;

Que, Según el Oficio N° 0540-2019-SUNEDU/02-13, de fecha 28 de Febrero del 2019, emitido por la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, en la cual nos indica cuales son las acciones adoptadas para el proceso de inhabilitación de los postulantes infractores, habiendo sido comunicados mediante Oficio N° 647-2018-FPPD-ICA (Caso N° 663-2018), por la Fiscalía de Prevención del Delito.



Que, de acuerdo al Oficio N° 050-CECA-UNICA-2019, de fecha 21 de Enero del 2019, emitido por el Presidente de la comisión ejecutiva Central de Admisión, pone a conocimiento la labor realizada por el Fiscal de Prevención del Delito de Ica, y ante los hechos ocurridos hace las recomendaciones que se deben tomar para evitar en futuros Examen de Admisión estos hechos; debido a que se han detectado en un total de 64 postulantes que fueron intervenidos, siendo: 57 postulantes encontrados con dispositivos electrónicos en el Registro Personal, 01 postulante en el aula antes de iniciar el examen, 04 postulantes en pleno desarrollo del examen y 02 postulantes suplantadores en pleno desarrollo del examen;

Que, en el referido Examen de Admisión 2018 – II, se llevó a cabo el 29 de Diciembre del 2018, donde la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica tomo las medidas preventivas conjuntamente con la Comisión Ejecutiva Central de Admisión , quien se encargó de Oficiar a la Fiscalía Prevención del Delito, Fiscalía Penal de Turno, Policía Nacional del Perú; asimismo a los Abogados de la Dirección de Asesoría Jurídica, quienes levantaron las Actas de Ocurrencia a los 64 postulantes intervenidos;



Que, 5. Que, La Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA), está amparado en el Art. 142° del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, concordando con el Art. 318° del Reglamento General de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica “...es un órgano dependiente del Vicerrectorado Académico que cumple la función de planificar, organizar, difundir y dirigir el proceso de admisión a los estudios de Pre Grado. Está conformada por cinco (5) profesores, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta de los Decanos. Su vigencia será por un período de un (1) año y sus informes serán presentados al Consejo Universitario...”. La misma quien es responsable del proceso de admisión para pre grado, con plena autonomía en sus funciones de acuerdo al reglamento, amparado en el Art. 284° del Estatuto de la UNICA, concordado con el Art. 654° del Reglamento General de la UNICA.

Que, la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA), para el desarrollo del Examen de Admisión 2018 –II, se rige bajo el Reglamento General de Admisión 2018 – II, en la cual se reglamenta las conductas que no deben realizar los postulantes en los Arts. 65° y 66° del citado Reglamento.

Que, el Reglamento General de Admisión 2018 – II en su Art. 65° expresa que los postulantes solo pueden ingresar con su DNI, lápiz 2B, borrador y tajador; cualquier otro objeto metálico especialmente dispositivos electrónicos de comunicación o de recepción de mensajes serán decomisados y considerados como elementos de fraude, y pasibles de una investigación y sanción penal;

Que, asimismo el Reglamento General de Admisión 2018 – II en su Art. 66° , expresa que los postulantes que incurran en actos de ilegalidad como hacerse suplantar, efectuar marcas o señales en las tarjetas de respuesta o sean sorprendidos copiando, en posesión o en uso de dispositivos electrónicos-telefónicos o conversando durante el examen se procederá anular su prueba de manera automática; además de quedar definitivamente inhabilitados para postular a la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, independientemente de las sanciones legales a que hubiese lugar;

Que, respecto a los hechos ocurridos el 29 de Diciembre del 2019, el Fiscal de Prevención del Delito recomendó inhabilitar a los 64 postulantes en general debiendo ser rigurosa y ejemplar a nivel nacional. Asimismo se sancione después de una investigación a los

docentes (Profesora Rosario Ramos de Montes y el Profesor Rene Loayza Vera), por no alertar y reclamar a los postulantes que usaban dispositivos electrónicos, siendo un rol del docente verificar y detectar movimientos sospechosos de los postulantes al rendir su examen de admisión con equipos electrónicos; actualmente se están llevando las investigaciones sobre presuntos delitos de Falsedad Genérica, Cohecho Pasivo Propio, Cohecho Activo Genérico y Organización Criminal, encontrándose en trámite por el representante del Ministerio Público, en la Fiscalía Penal Corporativa de Ica y en Fiscalía Provincial de Anticorrupción de Funcionarios, quien es el Titular de la acción penal y persecutor del Delito;

Que, mediante Informe N° 263-R-UNICA-2019 del 12 de Marzo de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA ELEVAR AL CONSEJO UNIVERSITARIO LAS RECOMENDACIONES:

- a) *SE RECOMIENDA, Que los 64 postulantes queden definitivamente inhabilitados para postular a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por haber infringido el Art. 66° del Reglamento General de Admisión 2018-II, o en forma temporal de 03 años para que no puedan postular a esta Casa Superior de Estudios, lo cual debe elevarse este expediente al Honorable Consejo Universitario para que disponga dicha INHABILITACIÓN, debiéndose expedir la Resolución Rectoral correspondiente comunicando a la Comisión Ejecutiva Central de Admisión y Direcciones competentes, luego de ello comunicar a la SUNEDU, las acciones legales y administrativas que se vienen realizando.*
- b) *SE RECOMIENDA, Que los equipos electrónicos retenidos por Asesoría Jurídica deban ser revisados por un Técnico-Perito, a fin de determinar la vinculación con el Examen de Admisión, no debiendo ser devueltos o destruidos sin antes aplicar la sanción de inhabilitación.*
- c) *SE RECOMIENDA, Que los Docentes (Profesora Rosario Ramos de Montes y el Profesor Rene Loayza Vera), sean investigados por el Tribunal de Honor, ya que en los Salones que ellos cuidaban el Fiscal de Prevención del Delito indica expresamente que los postulantes en pleno examen usaban equipos electrónicos, y los citados docentes no les llamaron la atención o comunicaron de tales hechos.*



Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de 25 de Abril de 2019, dentro de sus atribuciones acuerdan por unanimidad: ratificar el Informe N° 263-DGAJ-UNICA-2019, teniendo presente que la inhabilitación será por 3 años;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 204° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: RATIFICAR el Informe N° 263-R-UNICA-2019 del 12 de Marzo de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°: INHABILITAR a los 64 postulantes, por haber infringido el Art. 66° del Reglamento General de Admisión 2018-II, en forma TEMPORAL por el periodo de 03 AÑOS para que no puedan postular a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", siendo los siguientes:

1. Angie Estefany Huancahuari Ramos,
2. Melgar Huaroto Cristhyan,
3. Jair Pariona Tueros,

4. Antony Christian Huaripaucar Bellido,
5. Marcos Jefferson Meza Palomino,
6. Jeoshua Corrales Benavides,
7. Richard Angelo Cerna Caballero,
8. Bryan Aldair Ascencio Huaman,
9. Fanny Leonella Ramos Altamirano,
10. Milagros Rosario Flores Fernández,
11. Zarahy Geraldine Alarcon Pariona,
12. Steven Jhoel Farfan Arras,
13. Rosa Arce Roma,
14. Koimy Criss Hinostroza Quispe,
15. Joselyn Yessenia Allca Peñafier,
16. Aleris Rosario Manchego Velásquez,
17. Richard Flores Huamancha,
18. Jhon Steven Levano Aybar,
19. Merly Karoly Romani Mondalgo,
20. Sofia Linda Mejia Caceres,
21. Jonnatan Gerson Curi Saufie,
22. Rosangel Serena Salazar Rodriguez,
23. Kelly Milena Huarcaya Rodosado,
24. Noelia Del Carmen Medina Contreras,
25. Cristophert Antonio Martínez Javier,
26. Flavia Francesca Alfaro Manzano,
27. Leslie Jazmin Siguas Romero,
28. Sergio Ramos Garcia,
29. Jenifer Elvira Huamani Quelca,
30. Yasser Andy Palomino Añaños,
31. Leslye Xiomara Escobar Dominguez,
32. Carlos Valentín Antony pachuri Alegria,
33. Italo Francis Bertolotti Felices,
34. Edgar Everson Quintanilla Medina,
35. Raul Llamoca Ramos,
36. Jafett Josua Flores Celestino,
37. Manuel Kevin Hernandez Huaraca,
38. Jeisson Enrique Angulo Loayza,
39. Jerson Alexis Peralta Quispe,
40. Leonardo Antony Tanta Caquiamarca,
41. Junior Anderson Hualca Lara,
42. Giancarlo Manuel Garcia Quispe,
43. Junior David Sanchez Donayre,
44. Kenlly Alexis Calderón Huamani,
45. Jorge Luis Quispe Sulca,
46. Mark Anthony Huamán Arosto,
47. Estefania Nelly Gomez Ccancece,
48. Sayuri Nayeli Palomino Castro,
49. Gloria Esther Brizuola Huayta,
50. Diego Edilberto Galindo Acevedo,
51. Flor de María Medalith Flores Aquiso,
52. Aymar Jhaneth Araujo Avalos,
53. Jorge Leonardo Moquillaza Huamantoma,



